

EXPEDIENTE INTERNO: **UT/OAST-SGG/2753/2024** Y  
**ACUMULADOS**

OFICIO: **OAST/3694-11/2024**

FOLIO: **140278124001456, 142317724000134, 141229024000225**

UNIDAD DE TRANSPARENCIA DE LOS ÓRGANOS AUXILIARES DEL  
EJECUTIVO Y SECRETARÍAS TRANSVERSALES

GUADALAJARA, JALISCO A 04 CUATRO DE NOVIEMBRE DE 2024  
DOS MIL VEINTICUATRO

ASUNTO: **ACUERDO DE COMPETENCIA CONCURRENTE**

**TITULAR DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA  
CONGRESO DEL ESTADO DE JALISCO  
P R E S E N T E**

**AT'N: C. SOLICITANTE**

Esta Unidad de Transparencia recibió solicitudes de acceso a la información pública dirigidas a los Sujetos Obligados **Secretaría General de Gobierno, Consejería Jurídica del Poder Ejecutivo y Despacho del Gobernador**, en fecha 04 cuatro de noviembre de 2024 dos mil veinticuatro, a través de la Plataforma Nacional de Transparencia, registradas con el número de expediente interno señalado al rubro, que consisten en:

“Solicito la siguiente información brindando la resolución en formato editable –Word o PDF editable- y los datos en Excel:

Sobre el mandato del gobernador, Enrique Alfaro Ramírez:

- 1 Cuántas iniciativas para reformar la Constitución de Jalisco ha presentado.
- 2 Cuántas de estas reformas se aprobaron, cuántas se rechazaron y cuántas están pendientes de resolución por el Congreso.
- 3 Por cada iniciativa del punto 1, se me informe:
  - a) Objetivo de la iniciativa.
  - b) Artículos a reformar.
  - c) Link de la iniciativa editable.
  - d) Estatus actual –aprobada, rechazada o aún en estudio-.
  - e) De haber sido aprobada, se informe si fue por unanimidad de los legisladores o no.
  - f) Fecha de aprobación o rechazo.” (sic)

De conformidad con el artículo 93 de la Ley del Procedimiento Administrativo del Estado de Jalisco, de aplicación supletoria, y el artículo 18 del Reglamento de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco, se acuerda la **ACUMULACIÓN** de las solicitudes por tratarse del mismo solicitante e información requerida.

En cuanto al análisis de los requisitos que establecen los artículos 79.1, 80 y 81.3 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios<sup>1</sup>; respecto a la competencia para conocer del presente asunto, esta Unidad de Transparencia, se considera **COMPETENTE** para conocer la misma, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 24.1, fracciones II, 25.1, fracciones VII y XXXII, 32.1, fracción III, 77.1, fracción II, 84.1, 85 y demás relativos de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios ; 9 y 13, fracción V, del Reglamento de Transparencia, Acceso a la

<sup>1</sup><https://congresoweb.congresoajal.gob.mx/BibliotecaVirtual/legislacion/Leyes/Ley%20de%20Transparencia%20y%20Acceso%20a%20la%20Informaci%C3%B3n%20P%C3%BAblica%20del%20Estado%20de%20Jalisco%20y%20sus%20Municipios.doc>

Información Pública y Protección de Datos Personales de la Administración Pública Centralizada del Estado de Jalisco, que a la letra dice:

*Artículo 13. Las Unidades de Transparencia de la Administración Pública Centralizada del Poder Ejecutivo son las siguientes:*

...

*V. Unidad de Transparencia de los Órganos Auxiliares del Ejecutivo y Secretarías Transversales, la cual concentrará el desahogo de las obligaciones en materia de transparencia, acceso a la información pública y protección de datos personales de los asuntos relacionados con los siguientes sujetos obligados de la Administración Pública Centralizada:*

- a) Secretaría General de Gobierno;*
- b) Consejería Jurídica del Poder Ejecutivo del Estado;*
- c) Jefatura de Gabinete;*
- d) Unidad de Enlace Federal y Asuntos Internacionales;*
- e) Despacho de Gobernador y Unidades Auxiliares del Gobernador;*
- f) Secretaría de Planeación y Participación Ciudadana;*
- g) Coordinación General de Comunicación Social; y*
- h) Coordinación General de Transparencia.*
- i) Secretaría de Igualdad Sustantiva entre Mujeres y Hombres*

Una vez analizado el fondo de la solicitud de información y los requisitos que establecen los artículos 79.1, 80, y 81.3 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, y el artículo 28 fracción II del Reglamento de la Ley citada; se considera que éste Sujeto Obligado no genera, posee o resguarda la totalidad de la información requerida, por lo tanto, se emite **Acuerdo de Competencia Concurrente** conforme al siguiente Criterio 015/13 emitido por el Instituto Federal de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, por sus siglas IFAI, ahora INAI, el cual señala:

*Competencia concurrente. Los sujetos obligados deberán proporcionar la información con la que cuenten y orientar al particular a las otras autoridades competentes. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 28, fracción III de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, cuando las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal reciban una solicitud de acceso a información gubernamental que no sea de su competencia, deberán orientar al particular para que presente una nueva solicitud de acceso ante la Unidad de Enlace de la autoridad competente para conocer de la información. Ahora bien, cuando sobre una materia, el sujeto obligado tenga una competencia concurrente con otra u otras autoridades, deberá agotar el procedimiento de búsqueda de la información y proporcionar aquella con la que cuente o, de no contar con ésta, deberá declarar formalmente la inexistencia y, en su caso, orientar al particular para que, de así considerarlo, presente su solicitud ante la dependencia o entidad que también tengan competencia para conocer de la información.*

Por tal motivo, se emite **Acuerdo de Competencia Concurrente** con el Sujeto Obligado **Congreso del Estado de Jalisco**, de conformidad con lo establecido en el artículo 9 fracciones V, VI, VII, VIII y XIII de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus municipios, que a la letra dice:

#### **LEY DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE JALISCO Y SUS MUNICIPIOS**

*Artículo 9°. Información Fundamental - Poder Legislativo y la Auditoría Superior del Estado de Jalisco.*

*1. Es información pública fundamental del Poder Legislativo:*

*V. La legislación vigente del Estado;*

*VI. Las exposiciones de motivos de las leyes vigentes del Estado y sus reformas;*



VII. Los decretos expedidos por el Congreso del Estado;

VIII. Los acuerdos aprobados por el Congreso del Estado;

XIII. Las iniciativas de ley, decreto o acuerdo legislativo presentadas, y el estado que guardan;

Por lo anterior, se remite la solicitud de acceso a la información al Sujeto Obligado antes mencionado para su trámite correspondiente, sin que ello implique la existencia de lo solicitado, de acuerdo con lo establecido por el artículo 81 numerales 2 y 3 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios.

No obstante, atendiendo los principios de mínima formalidad, sencillez y celeridad, se proporcionan los datos de contacto de la Unidad de Transparencia a la que se deriva la presente solicitud de acceso a la información:

**UNIDAD DE TRANSPARENCIA**  
**CONGRESO DEL ESTADO DE JALISCO**  
**CORREOS ELECTRÓNICOS:** [transparencia@congreso.jalisco.gob.mx](mailto:transparencia@congreso.jalisco.gob.mx)  
**TELÉFONO:** (33) 333050 4060

Es importante hacer mención que la solicitud de acceso a la información contiene datos personales del solicitante, conforme a lo establecido en el artículo 21, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios; y 3, fracción IX de la Ley de Protección de Datos personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios; por lo que, se transfieren a ustedes exclusivamente para efecto de dar respuesta a la petición, en el ejercicio de sus funciones, y con el fin de que la resolución le sea notificada al solicitante.

En caso de inconformidad, tiene derecho a presentar Recurso de Revisión, en los términos que señala el artículo 93 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios.

Sin otro asunto en lo particular por el momento, quedo a la orden para cualquier duda o aclaración derivada del presente, reiterándole mis más atentas y distinguidas consideraciones.

**ATENTAMENTE**

"2024, Año del Bicentenario del Nacimiento del Federalismo Mexicano,  
así como de la Libertad y Soberanía de los Estados".

**Abg. Anahi Barajas Ulloa**  
Titular de la Unidad de Transparencia  
Órganos Auxiliares del Ejecutivo y Secretarías Transversales

Atenderemos cualquier aclaración o duda respecto, a través del número telefónico (33) 3668-1854 extensiones 34758, 34759 y 34760.

Esta hoja de firma corresponde al acuerdo de concurrencia del expediente UT/OAST-SGG/2753/2024

02/11/2024 17:30:05 PM

## Jalisco

Folio	140278124001456
Nombre:	Luis Alberto Herrera Álvarez
Usuario:	pantenaria@gmail.com

Se le informa que su solicitud ha sido recibida con éxito por el sujeto obligado Secretaría General de Gobierno, generándose el número de folio 140278124001456 , de fecha 02/11/2024 17:30:05 PM , la cual consiste en: Adjunto mi solicitud en word. .

El horario de atención es de 9 am a 3 pm, por lo que en caso de ingresar su solicitud fuera del horario laboral o en un día inhábil, se registrará su ingreso hasta la primera hora del día hábil posterior al que se ingresó la solicitud de información.

Se informa que la capacidad de envío de este sistema se limita a 20 mega bytes, por lo que se imposibilita adjuntar información que rebase esa capacidad.

Se le sugiere darle seguimiento a su solicitud, ingresando a este sistema periódicamente, ya que los procedimientos continuarán independientemente de que usted ingrese o no al sistema.

Lo anterior con fundamento en los artículos 6° y 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; los artículos 4°, 9° y 15 de la Constitución Política del Estado Jalisco; y los artículos 78, 79 y 80 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios.

### ATENTAMENTE

Secretaría General de Gobierno

### Fechas límite de pasos

Canalización de la solicitud	01	05/11/2024
Respuesta a la solicitud	08	14/11/2024
Entrega de informe específico	11	20/11/2024
Entrega de informe específico con prórroga	11	20/11/2024